

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. 10014003020-2020-00340-00 Ejecutivo de GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS contra LINA MARIA CETINA PEREZ

El apoderado de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita: i) la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ii) levantar las medidas cautelares iii) el desglose de los documentos base de ejecución a la parte demandada, y iv) no condenar en costas v) archivo definitivo del proceso vi) En caso de títulos judiciales ser entregados a la parte demandada.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por **GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS**. contra **LINA MARIA CETINA PEREZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

Oficiése de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía en con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: DECLARAR que no hay lugar a desglose, comoquiera que la demanda se presentó en formato digital según los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: De existir dineros para este proceso hágase entrega a quien le hayan sido retenidos, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No. 048 Hoy primero (1) de abril
de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5251db6f1ed4d9e60e5dc0cd4b3c14730c8c3d4e3e66a48de2a1bd8036d7f057**

Documento generado en 01/04/2022 07:16:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**